



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0065/01/21

Oficio Nº: DFP/SGPARN/0491/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 18 de febrero de 2021

MIGUEL ANGEL QUIROS PEREZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 12 de Enero de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/4573/13 de fecha 16 de Diciembre de 2013 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida		Folio	Folio	Folio de	Folio de
CONJUNTO PREDIAL "LA HUERTA UBICADO EN EL BARRIO DE	solicitados 22		final	imprenta inicial	
MAQUIXTLA" FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) FUSIÓN DE TRECE		161	182	23600866	23600887
DE LAS DIESISÉIS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL PREDIO					
DENOMINADO LA HUERTA UBICADO EN EL BARRIO DE MAQUIXTLA Y					
2) FUSIÓN DE TRES DE LAS DIESISÉIS FRACCIONES QUE INTEGRAN					
EL PREDIO DENOMINADO LA HU, Zacatian, D-21-208-HUE-001/13,			If the		
madera en rollo, <i>Pinus sp.,</i> (Pino), 200.690 Metros cúbicos					
CONJUNTO PREDIAL "LA HUERTA UBICADO EN EL BARRIO DE		183	187	23600888	23600892
MAQUIXTLA" FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) FUSIÓN DE TRECE					
DE LAS DIESISÉIS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL PREDIO					
DENOMINADO LA HUERTA UBICADO EN EL BARRIO DE MAQUIXTLA Y					
2) FUSIÓN DE TRES DE LAS DIESISÉIS FRACCIONES QUE INTEGRAN	1		P		
EL PREDIO DENOMINADO LA HU, Zacatlan, D-21-208-HUE-001/13, Leña,					
Pinus sp., (Pino), 24.180 Metros cúbicos					
CONJUNTO PREDIAL "LA HUERTA UBICADO EN EL BARRIO DE		188	193	23600893	23600898
MAQUIXTLA" FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) FUSIÓN DE TRECE					
DE LAS DIESISÉIS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL PREDIO					
DENOMINADO LA HUERTA UBICADO EN EL BARRIO DE MAQUIXTLA Y					
2) FUSIÓN DE TRES DE LAS DIESISÉIS FRACCIONES QUE INTEGRAN					
EL PREDIO DENOMINADO LA HU, Zacatlan, D-21-208-HUE-001/13,					
madera en rollo, Quercus sp., (Encino), 56.703 Metros cúbicos					
CONJUNTO PREDIAL "LA HUERTA UBICADO EN EL BARRIO DE	*	194	196	23600899	23600901
MAQUIXTLA" FORMADO POR LOS PREDIOS: 1) FUSIÓN DE TRECE					
DE LAS DIESISÉIS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL PREDIO					
DENOMINADO LA HUERTA UBICADO EN EL BARRIO DE MAQUIXTLA Y					
2) FUSIÓN DE TRES DE LAS DIESISÉIS FRACCIONES QUE INTEGRAN					
EL PREDIO DENOMINADO LA HU, Zacatlan, D-21-208-HUE-001/13, Leña,					
Quercus sp., (Encino), 18.345 Metros cúbicos					









DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0065/01/21

Oficio Nº: DFP/SGPARN/0491/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 18 de febrero de 2021

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. EXP. 154/12 P





